

VIEDMA,

22 ENE 2016

VISTO: El expediente N° 25615/SGG-CODEMA/2005, del Registro de la Secretaría de Coordinación Administrativa, caratulado "DJA ETAPA DE EXPLOTACION CANTERA YESO JULIO - EDGAR Y JORGE SIMON TANJELOFF"; la ley N° M 3.266, M N° 4741; y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de yeso "JULIO", Expediente Minero N° 25.088-M-00 presentada por Edgar y Jorge Tanjeloff (arrendatario Juan Carlos Pierucci e hijos SRL);

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Alberto Román se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que el Dictamen N° 391/14 emitido por el Área Técnica el 16 de diciembre de 2014, aprueba la actualización de la DDJJ ambiental, condicionada al cumplimiento de las obligaciones ambientales;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece "*autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad*";

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DINALINA MUGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

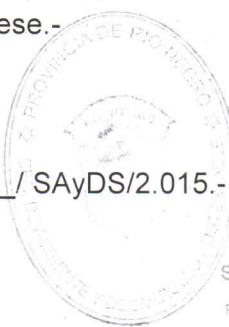
ARTÍCULO 1º: Apruébese la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de yeso "JULIO", Expediente Minero N° 25.088-M-00 presentada por Edgar y Jorge Tanjeloff (arrendatario Juan Carlos Pierucci e hijos SRL), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo, y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 070 / SAyDS/2.015.-

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

070

ANEXO – RESOLUCION N° _____ /SAyDS/2.015.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- Readecuación de la cava, con estabilización de taludes, adosando a los frentes el material de rechazo. Modelado de los frentes en escalones, al momento del abandono.
- Erradicación de acopios permanentes.
- Manejo apropiado de residuos.
- Recreación e la traza original de cauces alterados eventualmente por la explotación.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RÍO NEGRO